

**INFORME 7/1993, de 22 de julio, sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Trabajo fijando el porcentaje de gastos generales.**

---

Con fecha 16 de julio ha tenido entrada la solicitud de informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo sobre el Proyecto de Orden, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el artículo 68, apartado 1 a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado conforme al Real Decreto 982/1987, de 5 de julio.

En ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 apartado 3º del Decreto 54/1987, de 25 de febrero, la Comisión tiene a bien informar favorablemente el Proyecto citado en base a la siguiente consideración:

La decisión de fijar el porcentaje de gastos generales en el 13 por ciento en los presupuestos de los contratos de obras que se tramitan por la Consejería de Trabajo se encuentra suficientemente justificada, por ser el mínimo porcentual de los límites del 13 al 17 por ciento previsto en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, a la vista de las circunstancias concurrentes en las obras y teniendo en cuenta los conceptos a que se refiere el mencionado porcentaje.